

bustibles gaseosos» y «Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención» deberá entenderse, en los términos establecidos en la presente Resolución.

3.º El alcance de la autorización para la aplicación del Real Decreto 1314/1997, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 95/16/CE, sobre ascensores, se corresponde con la certificación de:

Componentes de seguridad:

Anexo V: Examen CE de tipo.

Anexo XI: Conformidad con el tipo, con controles por muestreo.

Ascensores:

Anexo V: Examen CE de tipo.

Anexo VI: Control final.

Anexo X: Verificación por unidad.

3.º El alcance de la autorización para la aplicación del Real Decreto 1428/1992, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 90/396/CEE, sobre aparatos de gas, modificado por el Real Decreto 276/95:

Anexo II.1: Examen CE de tipo.

Anexo II.2: Declaración de conformidad con el tipo.

Anexo II.5: Verificación CE.

Anexo II.6: Verificación CE por unidad.

4.º La presente autorización será efectiva una vez cumplido el trámite de notificación a la Unión Europea.

5.º Ordenar la notificación y publicación en forma legal en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Energía, Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria, 10 de mayo de 1999.—El Director, Rubén Mendiola Erkoreka.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**14603** *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 1999, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural de interés nacional a favor del documento singular Cartoral de Carlemany del Bisbe de Girona.*

Vista la propuesta de la Dirección General del Patrimonio Cultural de incoación de expediente de declaración de bien cultural de interés nacional del documento singular Cartoral de Carlemany del Bisbe de Girona;

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, a favor del bien mueble que se describe a continuación:

Tipo de bien: Documento singular.

Título: Cartoral de Carlemany del Bisbe de Girona.

Descripción: Volumen formado por dos libros o partes diferentes, distintas por su época de confección, la piel y las medidas.

Fecha: El primer libro es de principios del siglo XIII, siendo Obispo de Girona Arnau de Creixell (1199-1221); el segundo, de principios del siglo XIV, durante el episcopado de Pere de Rocabertí (1318-1324), con el añadido de un documento del año 1382.

Materia: Los folios son de pergamino. La encuadernación, hecha en el siglo XVIII, es de piel de color marrón encima de tablas, con cinco clavos en cada cubierta, sin cierres.

Medidas: 48 × 34 centímetros.

Nombre de folios: 423.

Segundo.—Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Tercero.—Notificar esta Resolución a los interesados, comunicarla al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional de Cataluña para su publicación preventiva y dar traslado al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 13 de mayo de 1999.—El Consejero, Joan M. Pujals i Vallvé.

**14604** *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 1999, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración como bien de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, del monasterio de Santa María de Lillet, en La Poble de Lillet, y se abre un periodo de información pública.*

El día 7 de abril de 1999, la Dirección General del Patrimonio Cultural emitió un informe en el que se proponía la incoación del expediente de declaración como bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, del monasterio de Santa María de Lillet, en La Poble de Lillet, y se justificaba la conveniencia de delimitar un entorno de protección;

Considerando los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor del monasterio de Santa María de Lillet, de La Poble de Lillet.

Segundo.—Definir el entorno de protección de este elemento, según la delimitación que consta grafiada en el plano que figura en el expediente.

Tercero.—Notificar esta Resolución a los interesados, darle traslado al Alcalde de La Poble de Lillet, y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de esta Resolución.

Cuarto.—Abrir un periodo de información pública, de acuerdo con lo que prevén los artículos 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, y el artículo 7.2 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña. Durante el plazo de un mes, contado desde la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», el expediente estará a disposición de todos aquellos que lo quieran examinar en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura en Barcelona, calle Calàbria, 147, 08015 Barcelona.

Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el mencionado expediente.

Quinto.—Comunicar esta Resolución al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional de Cataluña para su anotación preventiva y darle traslado al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 13 de mayo de 1999.—El Consejero, Joan M. Pujals i Vallvé.

**14605** *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria Comercio y Turismo, por la que se corrigen errores de la de 25 de septiembre de 1998, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto, fabricado por «Uniland Cementera, Sociedad Anónima», con contraseña DCE-8019: Cemento, tipo CEM I 42,5.*

Habiéndose detectado error en la Resolución de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios correspondiente al cemento

tipo CEM I 42,5, fabricado por «Uniland Cementera, Sociedad Anónima», con contraseña DCE-8019, de fecha 25 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 51, de 1 de marzo de 1999) en su apartado marca y modelo o tipo, he resuelto dictar esta Resolución de corrección indicando que el valor correcto para este apartado debe ser CEM I 42,5.

Esta Resolución de corrección sólo puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 19 de mayo de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

**14606** *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria Comercio y Turismo, de aclaración de la Resolución de 11 de febrero de 1999, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto, fabricado por «Galindo y Muñoz, Sociedad Limitada», grifería sanitaria, con contraseña de homologación CGR-8002.*

Visto el contenido de la Resolución de 11 de febrero de 1999, de la Dirección General de Comercio y Seguridad Industrial, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto, fabricado por «Galindo y Muñoz, Sociedad Limitada», con contraseña CGR-8002, grifería sanitaria («Boletín Oficial del Estado» número 76, de 30 de marzo de 1999), y en particular el párrafo segundo, y a efectos de clarificar la documentación base utilizada para la citada resolución, he resuelto hacer constar que el informe de auditoría del sistema de la calidad que sirve de base para esta resolución lleva el número 99.0108.0573, y está emitido por la entidad de inspección y control «ICIT, Sociedad Anónima».

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 26 de mayo de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

**14607** *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria Comercio y Turismo, de aclaración de la Resolución de 11 de febrero de 1999, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto, fabricado por «Galindo y Muñoz, Sociedad Limitada», grifería sanitaria, con contraseña de homologación CGR-8003.*

Visto el contenido de la Resolución de 11 de febrero de 1999, de la Dirección General de Comercio y Seguridad Industrial, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto, fabricado por «Galindo y Muñoz, Sociedad Limitada», con contraseña CGR-8003, grifería sanitaria («Boletín Oficial del Estado» número 76, de 30 de marzo), y en particular el párrafo segundo, y a efectos de clarificar la documentación base utilizada para la citada resolución, he resuelto hacer constar que el informe de auditoría del sistema de la calidad que sirve de base para esta resolución lleva el número 99.0108.0573, y está emitido por la entidad de inspección y control «ICIT, Sociedad Anónima».

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente

de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 26 de mayo de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

**14608** *RESOLUCIÓN de 26 de abril de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional primera de la aprobación del Sistema de Calidad a favor de la empresa «Montaje de Básculas y Balanzas, S.C.C.L.» (MOBBA), con registro de control metrológico 02-M.150.*

Vista la petición interesada por la empresa «Montaje de Básculas y Balanzas, S.C.C.L.» (MOBBA), domiciliada en la calle Colón, números 6-8, 08912 Badalona (Barcelona), en solicitud de modificación adicional primera de la aprobación del Sistema de Calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo 30 kilogramos;

Visto el dossier técnico que acompaña la petición de la entidad interesada, donde se incluye la documentación relativa a la modificación;

Visto el certificado de aprobación del Sistema de Calidad número E-98.02.SC01, de 16 de febrero de 1998, emitido por esta Dirección General,

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Conceder la modificación adicional primera de la aprobación del Sistema de Calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo 30 kilogramos.

Segundo.—El certificado de aprobación del Sistema de Calidad número E-98.02.SC01 se complementa mediante esta modificación adicional primera con una variación relativa a la introducción de un nuevo anexo A.

Tercero.—Los instrumentos verificados de acuerdo con el Sistema de Calidad deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en los anexos B y C del certificado de aprobación del Sistema de Calidad número E-98.02.SC01 y el anexo A del certificado de modificación adicional primera de la aprobación del Sistema de Calidad número E-98.02.SC01.

Cuarto.—Constará como Jefe del Sistema de Calidad el señor Jordi Navarro Serna.

Quinto.—Constará como Coordinador de los Aspectos de Metrología Legal el señor Pere Grané Balcells.

Sexto.—Esta autorización será válida siempre que se mantengan las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que establece el anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Ello significa que este certificado tendrá como máximo la misma validez que el certificado del Det Norske Veritas de Certificación ISO 9002:1994 (UNE-EN-ISO 9002:1994).

Séptimo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de esta aprobación del Sistema de Calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente Resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día después de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 26 de abril de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1999, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.